

SECRETARIA

A despacho, el anterior escrito para que se sirva a proveer.

Cali, 07 de septiembre de 2020

Secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. DECLARATIVO

Dte. LILIANA YISEL CAMILO SARRIA Y OTRO

Ddo. LEYDI JOHANA CIFUENTES Y OTRO

Rad. 2019-00042-00

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil
viente.

Visto el anterior escrito, el Juzgado,

RESUELVE

Glosar a los autos, los escritos presentados por el
apoderado de la parte demandante, con los cuales informa los
trámites de la notificación a la entidad demandada S.O.S.
E.P.S.

Agregar el escrito de nulidad presentado por la EPS
SOS, por la indebida notificación.

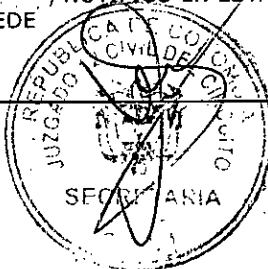
Frente a la solicitud de nulidad observa el
despacho que efectivamente la parte demandante no realizó la
notificación en los términos que establece el decreto 806 de
Junio de 2020, por lo cual se le requiere para que agote el
trámite en los términos que establece el Art. 8°., de la
referida norma.

Por sustracción de materia el despacho se abstiene
de dar trámite a la nulidad solicitada.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
15 ENE 2021	
HOY 787200	NOTIFICO EN ESTADO No.
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE	02
LA SECRETARIA.	



Lm